

DECRETO ALCALDICIO - Nº 3893

Casablanca, 24 de septiembre de 2014

VISTOS:



- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El Acuerdo Nº 2808, de sesión ordinaria Nº 968, de fecha 16 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de colaboración y cooperación mutua entre la I. Municipalidad de Valparaíso, la I. Municipalidad de Casablanca y la Asociación de Empresarios Vitivinícolas del Valle de Casablanca.
- 2.- Lo solicitado por la Administración Municipal.

DECRETO:

- 1.- Apruébese convenio de colaboración y cooperación mutua entre la I. Municipalidad de Valparaíso, la I. Municipalidad de Casablanca y la Asociación de Empresarios Vitivinícolas del Valle de Casablanca.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Secretaría
Jurídico

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO,

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Y

ASOCIACION DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DEL VALLE DE CASABLANCA

En Valparaíso, a 2 de mayo de 2014, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, RUT: 69.060.900-2, representada por su Alcalde don JORGE CASTRO MUÑOZ, RUT N. 7.765.987-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N. 1490 Comuna de Valparaíso, Quinta Región; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTÍNEZ ROCA, RUT: 9.901.641-8, ambos domiciliados en Av. Constitución N. 111 Comuna de Casablanca; y la ASOCIACION DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DEL VALLE DE CASABLANCA A.G., representada por don MARIO ADOLFO AGLIATI VALENZUELA, RUT. N° 5.969.261-K, ambos con domicilio en Calle Punta Arenas N° 46, Casablanca, los comparecientes mayores de edad, exponen que se ha celebrado un Convenio de colaboración y cooperación mutua, que se rige por las cláusulas siguientes:

Considerando, Las funciones de las Municipalidades establecidas en los artículos a 4 Y 5 de la Ley N. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, las partes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración y Cooperación mutua.

PRIMERO: Los Objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Incentivar y potenciar la participación en diversas actividades que promuevan la denominación "Valparaíso Casablanca Valley" como 10° Capital Mundial del Vino, en las áreas turísticas, culturales, educacionales, deportivas y comerciales
2. Promocionar y difundir productos y servicios turísticos relacionados con la 10° Capital Mundial del Vino.
3. Organizar y coordinar en conjunto acciones de promoción y difusión turística local, nacional e internacional, en relación a la 10° Capital Mundial del Vino.
4. Potenciar el desarrollo de actividades turísticas, culturales, educacionales, recreativas y deportivas en beneficio de las comunas de Valparaíso y Casablanca.

SEGUNDO: Asimismo, las tres entidades se comprometen a aportar cada una, un tercio (1/3) de los gastos que genere la promoción, participación y costos que puedan surgir a consecuencia del nombramiento como Great Wine Capital (GWC), según la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y sin perjuicio de la debida imputación de los gastos en su oportunidad

TERCERO: En lo particular, en este acto las partes se comprometen a aportar cada una con un tercio (1/3) de los gastos por concepto de pago de la cuota anual de 17 mil euros que deben ser canceladas a Great Wine Capital por concepto de participación según la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y sin perjuicio de la debida imputación de los gastos en su oportunidad.

CUARTO: Las partes acuerdan que las actividades en relación a Great Wine Capital se harán bajo la marca "Valparaíso Casablanca Valley".

QUINTO: Asimismo, las partes acuerdan que a fin de dar un correcto y buen uso de la marca "Valparaíso Casablanca Valley" y trascendencia en el tiempo, esta marca quedará inscrita y bajo el resguardo de la Corporación para la Protección y Desarrollo Turístico, Cultural, Económico y Social del Valle de Casablanca y Alrededores, pudiendo utilizar indistintamente el nombre de Corporación Casablanca. Sin perjuicio de lo anterior, las partes autorizan expresamente el uso gratuito de la marca por parte de la I. Municipalidad de Valparaíso o por quien esta designe en el futuro, bastando el presente Convenio como antecedente suficiente respecto del contenido de dicha autorización. En caso de ser necesario y con el objeto de formalizar dicha autorización, las partes acuerdan suscribir todos los actos exigidos por la normativa legal y reglamentaria que regulen la materia.

SEXTO: La vigencia de este Convenio, estará determinada por la mantención de la denominación Great Wine Capital. Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de las partes, podrá poner término unilateral al presente Convenio, comunicando a las restantes dicha circunstancia, por escrito y a lo menos con 60 días de anticipación al 31 de diciembre de cada año.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Valparaíso y someten eventuales conflictos a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La supervisión del presente convenio se realizará por la unidad técnica que determine cada Municipio y la Asociación de Empresarios Vitivinícolas del Valle de Casablanca, en los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, dos de los cuales quedarán en poder de la I. Municipalidad de Casablanca, tres en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso y dos en poder de la Asociación de Empresarios Vitivinícolas del Valle de Casablanca. El presente Convenio deberá ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos.

DECIMO: La personería del Alcalde don Jorge Castro Muñoz para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso consta en Decreto Alcaldicio N. 3767 de fecha 6 de Diciembre de 2012; la personería de don Rodrigo Martínez Roca para representar a la I. Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N. 3616 de fecha 6 de Diciembre de 2012 y la personería de don Mario Agliati Valenzuela para representar a la Asociación de Empresarios Vitivinícolas del Valle de Casablanca A.G. consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 15 de mayo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 29 de julio del año 2014, ante el Notario Público de Santiago Sr. Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 4.166 del mismo año, documentos que las partes declaran conocer.



JORGE CASTRO MUÑOZ
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



MARIO AGLIATI VALENZUELA
PRESIDENTE
ASOCIACION DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS
VALLE DE CASABLANCA A.G.